

TERRITORIOS INTERCULTURALES: La propuesta desde las Zonas de Reserva Campesina



Asociación Nacional de Zonas
de RESERVA CAMPESINA

ANZORC



Ayuda Popular Noruega

- 3 Introducción**
- 4 Legislación de la territorialidad étnica y campesina**
- 8 2. I Seminario Nacional de Territorios Interculturales**
- 10 Declaración Política**
- 12 3. La propuesta del campesinado del Catatumbo para la convivencia intercultural**
- 13 4. La propuesta conjunta CONPI-CONAFRO-FENSUAGRO-ANZORC**
- 14 TERRITORIOS INTERCULTURALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ CON JUSTICIA SOCIAL**
(Documento de trabajo y en construcción)
- 15 I. DEFINICIÓN Y CARÁCTER DE LOS TERRITORIOS INTERCULTURALES**
- 16 II. ORGANIZACIÓN DE LOS TERRITORIOS INTERCULTURALES**
- 18 III. TENENCIA DE LA TIERRA**

Introducción

Han sido las comunidades campesinas, indígenas y afrodescendientes las que históricamente han ocupado los territorios rurales de Colombia; a partir de su cosmovisión y cultura han ordenado la tenencia y propiedad de la tierra, los asuntos ambientales, la toma de decisiones y las formas productivas, entre otras características propias de la vida rural.

A partir de la Constitución Política de 1991 el Estado reconoce el carácter pluriétnico y multicultural de la Nación y se compromete a proteger la diversidad étnica y cultural colombiana (indígenas, afrodescendientes y rom), además, como medida restaurativa del histórico desconocimiento que han vivido estas poblaciones, avanza en una legislación más incluyente y que contempla sus diversas formas de territorialidad.

Así, con la Ley 70 de 1993 se reconoce a la población afrodescendiente el derecho a la propiedad colectiva a través de las denominadas “Tierras de las Comunidades Negras”. Previamente, con la Ley 135 de 1961 se reglamentó la propiedad colectiva en los Resguardos Indígenas y con la Ley 160 de 1994 se delimitaron los procedimientos y requerimientos para la adjudicación y titulación de dichas tierras a los pueblos indígenas.

La Ley 160, en su capítulo 13, también creó la figura de Zonas de Reserva Campesina. Las ZRC se constituyen como un primer ejercicio de reconocimiento del campesinado como sujeto político y de derechos que posee un ejercicio de territorialidad propia. Sin embargo, las ZRC aún no poseen el mismo carácter legal que Resguardos y Territorios Colectivos, con reconocimiento de gobiernos y administración propia.

Legislación de la territorialidad étnica y campesina

Comunidad	Figura Territorial	¿Qué son?	Autoridad territorial		Marco legal	Dónde se pueden constituir	Dónde no se pueden constituir
Indígena	Resguardos Indígenas	Institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.	Cabildos: entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa		Capítulo XIV de la Ley 160 de 1994 DECRETO 2164 DE 1995		
Afrodescendiente	Territorios Colectivos		Consejos Comunitarios - Persona jurídica ejerce la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras, de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad.		Ley 70 de 1993 Decreto 1745 de 1995	Áreas adjudicables: las áreas ocupadas por la comunidad en zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico y en zonas baldías, rurales y ribereñas que han venido siendo ocupadas por comunidades negras que tengan prácticas tradicionales de producción en otras zonas del país y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley.	Salvo los suelos y los bosques, las adjudicaciones colectivas que se hagan conforme a esta ley, no comprenden: a) El dominio sobre los bienes de uso público. b) Las áreas urbanas de los municipios. c) Los recursos naturales renovables y no renovables. d) Las tierras de resguardos indígenas legalmente constituidos. e) El subsuelo y los predios rurales en los cuales se acredite propiedad particular conforme a la ley 200 de 1936. f) Las áreas reservadas para la seguridad y defensa nacional. g) Áreas del sistema de Parques Nacionales.

Comunidad	Figura Territorial	¿Qué son?	Autoridad territorial		Marco legal	Dónde se pueden constituir	Dónde no se pueden constituir
Campesina	Zonas de Reserva Campesina	Áreas geográficas creadas con el objetivo de fomentar y estabilizar la economía campesina, superar las causas de los conflictos sociales que las afecten y, en general, crear las condiciones para el logro de la paz y la justicia social en las áreas respectivas.	No definida		Capítulo XII de la Ley 160 Acuerdo 024 de 1996 Decreto 1777 de 1996	Zonas de colonización en donde predominen las tierras baldías. Zonas de amortiguación del Sistema de Parques Nacionales Naturales. Zonas de sustracción de Reserva Forestal o de Ley Segunda. Cualquier área con necesidad de ordenamiento aunque no predominen los baldíos	Naturales. Resguardos Indígenas

La creación de estas figuras (Resguardos, Territorios Colectivos y Zonas de Reserva Campesina) es el resultado de la movilización social y la lucha de las comunidades rurales por el reconocimiento de sus derechos. Sin embargo, luego de más de 20 años de existencia, el Estado no ha cumplido en su totalidad con la Leyes y las herramientas creadas para reconocer la territorialidad de las comunidades étnicas y campesinas han resultado insuficientes.

Sumado al poco cumplimiento en la constitución y adjudicación de tierras para Resguardos, Territorios Colectivos y Zonas de Reserva Campesina, se encuentra el interés estatal por fragmentar al movimiento social, haciendo parecer que aspiraciones de indígenas, campesinos y afrodescendientes son contrarias entre sí. Así, se ha incentivado una división entre estas poblaciones con el fin de que el territorio no sea defendido de intereses económicos como los monocultivos, la megaminería o los proyectos hidroeléctricos.

Por el contrario, las Zonas de Reserva Campesina consideramos que las comunidades rurales tenemos en común la defensa del territorio y la lucha por la vida digna de la población étnica

y campesina, que los intereses territoriales no se contradicen en tanto hemos convivido a lo largo de los años en áreas geográficas comunes y que el ejercicio de la interculturalidad es una realidad en las regiones que habitamos. Campesinos, indígenas y afrodescendientes hemos sido víctimas del conflicto armado y conjuntamente hemos resistido a grandes proyectos empresariales y mineroenergéticos que sí representan amenazas, no sólo para la autonomía de las comunidades, sino para la vida en el territorio y la conservación del ambiente.

Así es que, a partir del reconocimiento de las diferentes formas de vida y figuras territoriales que tenemos indígenas, campesinos y afrodescendientes, hemos propuesto escenarios de discusión y construcción de propuestas encaminadas al reconocimiento de la interculturalidad y el ordenamiento territorial conjunto, teniendo como principios el respeto de la diversidad y la permanencia en el territorio.

Los días 13 y 14 de febrero de 2016, tuvo lugar en Bogotá el I Seminario Nacional de Territorios Interculturales como primer escenario nacional de discusión y concertación entre las comunidades indígenas, campesinas y afrodescendientes para la resolución de conflictos interculturales ligados a la tenencia de la tierra y el ejercicio de la territorialidad. El objetivo de este Seminario fue avanzar en la formulación de una propuesta conjunta para el ordenamiento territorial y una agenda de trabajo intersectorial que permitiera recoger las experiencias de los territorios en los que coincidimos las tres comunidades y en los que indígenas, campesinos y afrodescendientes vivimos en armonía y unidad.

Como resultado de este evento, los indígenas organizados en la CONPI, los procesos afro pertenecientes a CONAFRO y los campesinos que recoge FENSUAGRO y la ANZORC concluimos que:

1. La normatividad existente a favor de las comunidades étnicas y campesinas no ha sido respetada por el Estado y, por el contrario, se ha usado para dividir al movimiento social y para beneficiar a grandes empresarios y latifundistas.
2. El origen de los conflictos interculturales son los factores y personas externas al territorio que defienden el acaparamiento de tierras, la explotación de recursos naturales y que promueven el racismo estructural del que campesinos, indígenas y afrodescendientes han sido víctimas históricamente.
3. Los territorios habitados por indígenas, campesinos y afrodescendientes son territorios en los que se ha conservado el ambiente, se ha protegido la identidad cultural de cada población y se ha luchado por la soberanía alimentaria.

2. I Seminario Nacional de Territorios Interculturales

4. Es necesario reconocer los territorios interculturales como una figura territorial adicional a las existentes y que facilite un ordenamiento que incluya los modos de vida de las tres comunidades; aunque estos territorios ya existen se debe avanzar en una normatividad que los reconozca y viabilice.
5. Los territorios interculturales son áreas geográficas en las que confluyen las diferentes culturas, identidades y cosmovisiones del territorio, por ello el Estado tiene una obligación especial para protegerlos.
6. La resolución de conflictos interculturales se debe basar en la concertación, el diálogo y el reconocimiento de experiencias de las tres comunidades.
7. Se debe diseñar un reglamento de ordenamiento territorial para todos, donde confluyan las diferentes formas de gobierno y organización tradicionales, bajo los principios de convivencia y defensa del territorio ante el latifundio, las multinacionales y los actores armados.
8. Los territorios interculturales reconocen y fortalecen la autonomía de pueblos indígenas, campesinos y afrodescendientes, no priorizan el derecho de unos sobre otros y se construyen a partir de las particularidades de cada territorio y las necesidades de cada comunidad.
8. Es necesario fortalecer los territorios interétnicos, a través del intercambio de experiencias (en foros, seminarios, talleres y asambleas) en torno a luchas comunes como lo son el derecho a la tierra, al agua, los caminos, la conservación del ambiente y las afectaciones territoriales que resultan de los megaproyectos de desarrollo económico.

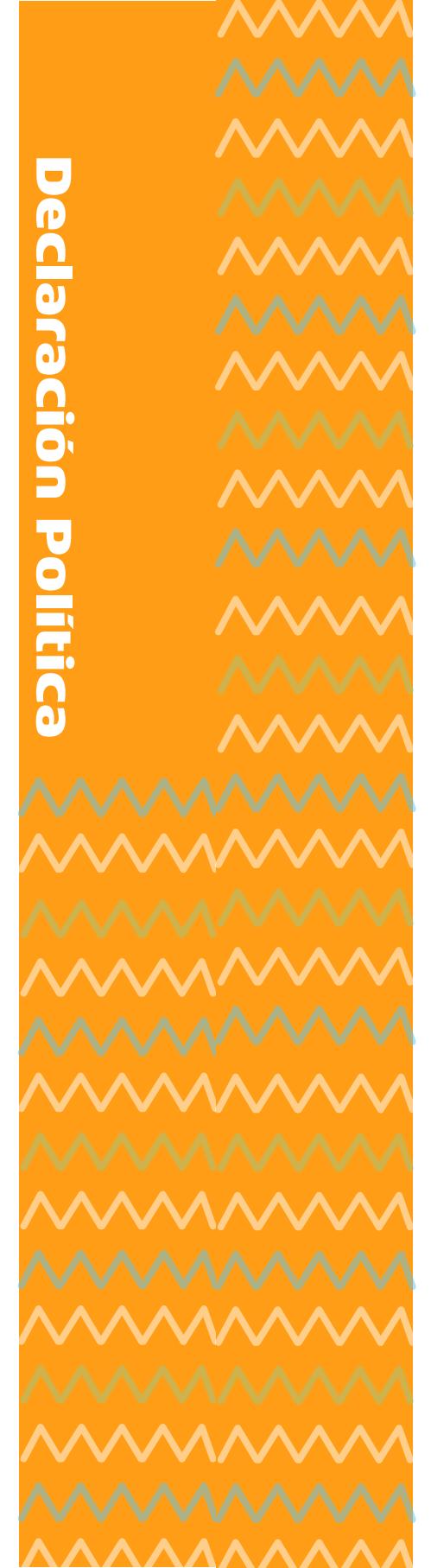
I SEMINARIO NACIONAL DE TERRITORIOS INTERCULTURALES

Reunidos CONAFRO, CONPI, FENSUAGRO Y ANZORC en Bogotá, en el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, los días 23 y 24 de febrero de 2016 con el objetivo de identificar y generar propuestas de ordenamiento territorial entre indígenas, afrodescendientes y campesinos para la defensa del territorio bajo perspectivas sociales, políticas y culturales comunes, reconocemos que es urgente la transformación que necesita el país para resguardar los bienes naturales, sociales, culturales y populares y el impulso de un modelo económico propio y que garantice el bien-estar de todos y todas. En este contexto surge este primer Seminario Nacional de Territorios Interculturales, ad portas del fin del conflicto armado más largo de Latinoamérica para que, entre indígenas, afrodescendientes y campesinos le apostemos y trabajemos para la Segunda y Definitiva Independencia, encontrando rutas claras para empezar a forjar la unidad territorial y que en el escenario de pos-acuerdo de paz sea un insumo para construir y materializar una paz estable con justicia social.

POR LO CUAL DECLARAMOS:

1. Reconocemos la existencia de conflictos interculturales e interétnicos causados por la tenencia y el usufructo de la tierra.
2. Nos comprometemos a partir del diálogo fraternal y respetuoso a construir espacios y mecanismos para resolver los conflictos territoriales desde el nivel local hasta el nivel nacional y avanzar en el fortalecimiento de la unidad, y así construir caminos para la conquista del poder popular y alcanzar el buen vivir de las comunidades.
3. Que desde el diálogo y la reflexión constante debemos construir acuerdos de convivencia que permitan prevenir futuros conflictos y plantearnos modelos de desarrollo y sistemas económicos propios de cada territorio.
4. Que se hace necesario y urgente crear unos espacios de diálogo y reflexión regional permanente para la construcción de lo que serán los territorios interculturales.

Declaración Política



5. Que los territorios interculturales son una apuesta de transformación estructural de concentración de la tierra y un instrumento de defensa integral de los múltiples componentes del territorio y que se basan en las figuras de ordenamiento territorial existentes de los pueblos.

6. En los territorios interculturales se debe ahondar en la discusión sobre la defensa territorial desde la diversidad de pensamientos, con el fin de detener las políticas de los gobiernos que pretenden entregar las tierras al capital transnacional.

7. Que los territorios interculturales deben proponerse avanzar en la exigencia del reconocimiento de los campesinos como sujetos políticos de derechos.

El deseo de construir territorios para la felicidad, la dignidad y el buen vivir de las comunidades, puede más que los conflictos que se presentan entre nosotros mismos. Es por esto que le presentamos al país nuestro deseo de construir propuestas de ordenamiento territorial intercultural. Nos comprometemos a seguir en este camino

¡POR LA DEFENSA DE LA VIDA Y DEL TERRITORIO! ¡UNIDAD, ORGANIZACIÓN Y MOVILIZACIÓN!

CONPI- COORDINACIÓN NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS CONAFRO- NACIONAL DE ORGANIZACIONES Y COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES FENSUAGRO - FEDERACIÓN NACIONAL SINDICAL UNITARIA AGROPECUARIA ANZORC - ASOCIACIÓN NACIONAL DE ZONAS DE RESERVA CAMPESINA

El campesinado organizado en la Asociación Campesina del Catatumbo (Ascamacat) cree que es posible armonizar e integrar los derechos a la tierra y el territorio del pueblo Barí y de las comunidades campesinas; en otras palabras, los campesinos y las campesinas creemos que en el Catatumbo es posible que coexistan territorios de ambas culturas. En ocasiones esta coexistencia se da porque los territorios son colindantes y no se traslanan, por ejemplo, las 346.000 (aprox) hectáreas de la Zona de Reserva Campesina del Catatumbo (ZRC-C) no se superpone, ni con los resguardos ni con las reservas indígenas del pueblo Barí; a pesar de esto, hay áreas que sí se traslanan, tal es el caso de la propuesta de ampliación del resguardo del pueblo Barí que se extiende sobre cerca de 95.000 (aprox) hectáreas de la ZRC-C.

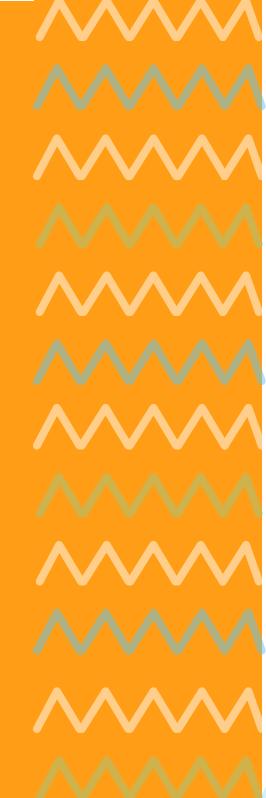
Ante estos casos en los que ambas culturas tienen aspiraciones en dichos territorios, es preciso crear acuerdos que permitan la convivencia intercultural y el respeto mutuo de derechos, sin embargo, construir una propuesta que permita la convivencia a las comunidades de 80 veredas ubicadas en el área de traslape exige de manera irremplazable la participación de las comunidades que se verán directamente afectadas por las decisiones que en dicho proceso de acercamiento se tomen.

¿Cómo participan las comunidades en la construcción de un territorio intercultural?

Las comunidades campesinas participan en la construcción del territorio intercultural a través de un procedimiento de “consulta previa campesina”, en él Ascamacat consulta a las comunidades las bases que le permitan elaborar una propuesta que desde el campesinado sea presentada hacia el pueblo Barí. Para cumplir ese fin, la consulta previa se reconoce como un derecho y un principio jurídico-político que busca que las comunidades campesinas puedan expresar su consentimiento previo, libre e informado ante un proyecto, obra o actividad que les impacte de manera directa.

Recordemos que la participación efectiva de los grupos humanos que, como en el caso de las comunidades campesinas, son comunidades culturalmente diferenciadas de la sociedad mayoritaria, requiere de mecanismos especiales de en las decisiones que les permitan decidir en toda acción que pueda afectarlos. Por eso a través de la consulta se pregunta a las comunidades campesinas cómo están dispuestas a tender puentes de acuerdo con el pueblo Barí en temas tan importantes como la propiedad de la tierra, la conservación ambiental y la democratización del territorio.

3. La propuesta del campesinado del Catatumbo para la convivencia intercultural



4. La propuesta conjunta CONPI-CONAFRO-FENSUAGRO-ANZORC

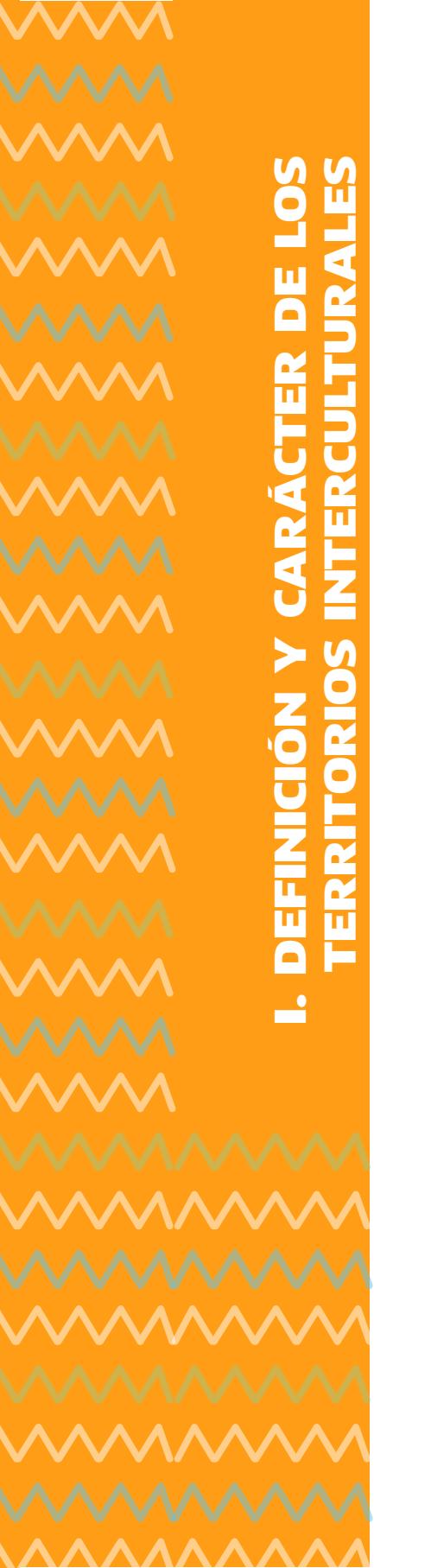
¿En resumen cómo ha sido la experiencia de diálogo intercultural del Catatumbo?

El pueblo Barí y el campesinado organizado en Ascamacat hemos coincidido en acciones y reflexiones para defender el territorio ante los intereses empresariales (carbón, petróleo, palma aceitera, entre otros mega proyectos) que amenazan con sacar tanto a indígenas como a campesinos del territorio; sin embargo, han existido intereses que pretenden dividir esta acción colectiva en defensa de la vida, para ello han usado acciones jurídicas que pretenden crear conflictos valiéndose de la ausencia de protección constitucional a los derechos del campesinado. Actualmente indígenas y campesinos estamos adelantando un proceso de dialogo basado en los principios de buena fe (confianza mutua en las buenas intenciones del otro) y Samaina Ayú (el diálogo avanza paso a paso).

Recogiendo las conclusiones del I Seminario Nacional de Territorios Interculturales, las organizaciones CONPI, CONAFRO, FENSUAGRO y ANZORC hemos mantenido un relacionamiento permanente, con el fin de construir la propuesta de Territorios Interculturales para la construcción de Paz con Justicia Social. Esta propuesta se constituye como una herramienta de trabajo para las organizaciones de base y está sujeta a discusión, retroalimentación y modificación.

TERRITORIOS INTERCULTURALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ CON JUSTICIA SOCIAL

**(Documento de trabajo y en
construcción)**



I. DEFINICIÓN Y CARÁCTER DE LOS TERRITORIOS INTERCULTURALES

Se entiende como Territorio Intercultural (en adelante TEIN) al área geográfica rural en la que confluyen dos o más comunidades indígenas, campesinas y/o afrodescendientes y en la que, a partir de un ejercicio conjunto y de reconocimiento del otro, coordinan sus diversas culturas, identidades y cosmovisiones para el ordenamiento y vida en el territorio.

Los TEIN no niegan la necesidad del reconocimiento y la ampliación de los territorios colectivos y étnicos, sino que afirman modelos de gestión y uso legítimos desde las comunidades y deben estar articulados a las figuras legales vigentes de los demás actores (Resguardos, Territorios colectivos, Zonas de Reserva Campesina) para lograr una defensa común de los bienes naturales y del territorio.

Además, los TEIN pretenden generar articulación de estas figuras de ordenamiento territorial y sus expresiones políticas para la gestión del territorio como las Juntas de Acción Comunal (JAC), los Cabildos Indígenas, los Concejos Comunitarios de Comunidades Negras y cualquier otra forma organizativa específica que se haya desarrollado en un territorio determinado y por cualquiera de los grupos sociales.

El Estado debe reconocer las territorialidades de indígenas, afrodescendientes y campesinos en el marco de los territorios interculturales y su ordenamiento construido por las comunidades podrá articularse con la del Estado, mediante un dialogo directo con la institucionalidad.

Dónde se desarrollarían los TEIN

- 1.Territorios de coexistencia de figuras de ordenamiento territorial y de gestión política campesina y étnica donde se identifique el potencial en defensa del territorio de una figura intercultural.
- 2.Territorios en los que no existan figuras de ordenamiento campesino o étnico y en los que se considere que una figura de ordenamiento conjunto intercultural es una alternativa para la defensa del territorio.

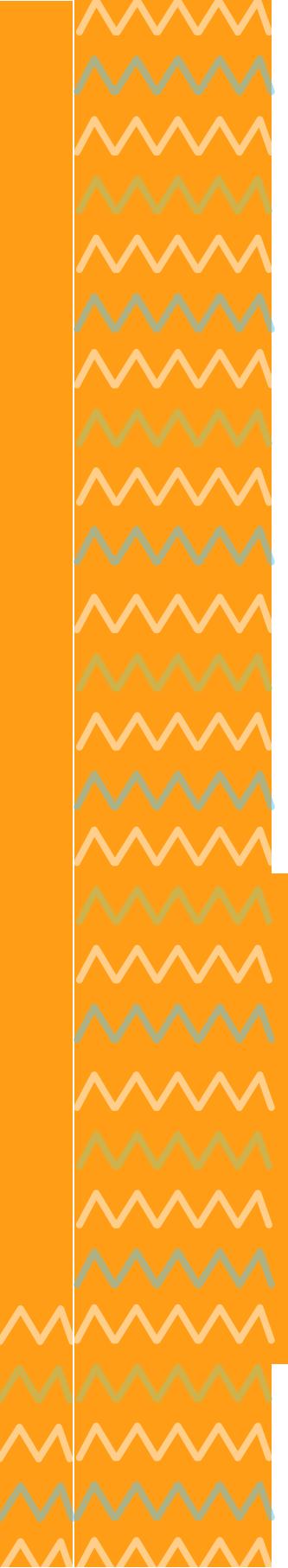
Los TEIN se organizan de acuerdo a un ordenamiento territorial conjunto entre indígenas, afrocolombianos y campesinos, se configuran a partir de acciones políticas, organizativas y espirituales, respetando las expresiones de cada uno y articulándose en torno al bienestar colectivo. Son escenarios para:

- La resolución de conflictos
 - La construcción de territorios armónicos y sustentables
 - El cuidado del ambiente y la naturaleza
 - La preservación de saberes ancestrales
 - El control a la expansión de la frontera agrícola
 - La consecución de la paz con justicia social
 - La defensa del territorio ante amenazas ambientales económicas y sociales, la concentración de la tierra y el latifundio improductivo.

Los TEIN se desarrollan a partir de las figuras de tenencia de la tierra rescatando los Resguardos Indígenas de origen colonial y los de origen republicano, los Territorios Colectivos de Comunidades Negras y las Zonas de Reserva Campesina. Es conocido que aparte de las figuras políticas ya mencionadas, las comunidades desarrollan expresiones de organización en torno a sus derechos o intereses, de tal manera existen figuras organizativas de mujeres, jóvenes, deportistas, productores o comerciantes, entre otros y que deberán ser articulados en un sentido de complementariedad y gobierno común, esto permitirá garantizar la participación plena de todos los actores en la construcción del territorio.

Un paso inicial para la implementación de esta propuesta será la adopción de un manual de gobierno intercultural que tenga en cuenta la cultura y las cosmovisiones para habitar el territorio. Este gobierno conformado en clave de consejo, asamblea o congreso tendrá la tarea de elaborar en un tiempo prudencial una propuesta de estructura político administrativa para el territorio, el cual debe darle vida política a la legislación vigente para su defensa contra el latifundio, el acaparamiento de tierras, contra las multinacionales y los actores armados.

II. ORGANIZACIÓN DE LOS TERRITORIOS INTERCULTURALES



Se debe diferenciar en el manual los espacios de deliberación, decisión y ejecución. Cada una de estas instancias deberá permitir una amplia participación de los sectores y formas organizativas presentes en el territorio tal y como ya se ha planteado. Un segundo paso, para la conformación del territorio interétnico e intercultural, deberá ser la formulación y aprobación de un plan de vida del territorio. Este, al igual que la estructura administrativa, debe recoger e interpretar las diversas visiones que sobre la problemática de él tienen los distintos grupos sociales que lo habitan. En todo caso, el problema ambiental de los territorios representa la necesidad de aunar esfuerzos y generar propuestas en torno a la construcción de saberes y prácticas de conservación para actuar en conjunto.

En esta propuesta de gobierno se podrán también conformar comités de conciliación y comités de justicia. Los primeros, integrados por representantes y delegados de las formas organizativas de las comunidades para la construcción y regulación de los manuales y normas de convivencia. Los segundos para articular el enfoque diferencial de la aplicación de justicia, a partir de las normas de convivencia previamente acordadas. La conformación de estos organismos podrá hacer parte de una ruta concertada para la resolución de conflictos en los territorios.

III. TENENCIA DE LA TIERRA

Teniendo en cuenta que para la defensa integral del territorio es necesario resolver la informalidad en la tenencia y propiedad de la tierra, las comunidades campesinas, afrodescendientes e indígenas proponemos que, al interior de los TEIN:

3. El régimen de tenencia de la tierra en los territorios interculturales tendrá el carácter de inalienable, inembargable e imprescriptible.
4. El uso de la tierra al interior de los territorios interculturales estará mediado y definido por las comunidades, con un principio de sustentabilidad y conservación ambiental. Serán los planes de ordenamiento territorial gubernamentales y estatales los que deberán incluir las definiciones de las comunidades.
5. La titulación podrá ser individual y/o colectiva, de acuerdo a la concepción cultural que de la tierra tenga cada comunidad; sin embargo, el uso y gestión del territorio tendrá que ser concertado y aprobado por un Comité conformado por representantes de cada una de las formas organizativas de las comunidades que habitan el territorio intercultural o por el órgano intercultural que se defina en cada caso.



